



Instructivo para ordenar el pago de Cuotas Partes Pensionales a través del FOPEP

El Consortio FOPEP 2022 es el actual administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723-2022 suscrito con el Ministerio del Trabajo, por tanto se encarga de recibir y administrar los recursos correspondientes y efectuar el pago de las pensiones que se encuentren a cargo de las cajas de previsión o fondos insolventes del Sector Público del Orden Nacional, sustituidas en el pago de pensiones por el FOPEP.

Adicionalmente, en el marco del precitado Contrato de Encargo Fiduciario, se establece que el Administrador Fiduciario debe gestionar la transferencia de recursos para el pago de Cuotas Partes Pensionales con cargo al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional. A este respecto, es oportuno aclarar que el Consortio FOPEP 2022 únicamente se encarga de realizar el trámite frente al Ministerio del Trabajo de aquellas cuentas de cobro cuyos periodos sean posteriores a la fecha de ingreso de los distintos Fondos o Cajas al FOPEP.

1 Fondos y Cajas Sustituidas en el pago de pensiones por el FOPEP

Como fecha de referencia a partir de la cual los fondos o cajas sustituidas podrán solicitar el trámite y pago de las Cuentas de Cobro de Cuotas Partes Pensionales, en la siguiente tabla se relaciona la fecha de ingreso de cada entidad al FOPEP:

Los fondos o cajas sustituidas podrán solicitar el trámite y pago de las Cuentas de Cobro de Cuotas Partes Pensionales, a partir de la fecha de ingreso de cada entidad en la nómina administrada por el Consorcio FOPEP, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

ITEM	FONDOS	FECHA DE INGRESO
1	Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E.	Septiembre de 1995
2	Puertos de Colombia - FONCOLPUERTOS	Diciembre de 1998
3	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC	Enero de 1998
4	Superintendencia de Valores	Abril de 1998
5	Superintendencia de Industria y Comercio	Abril de 1998
6	Superintendencia de Sociedades	Abril de 1998
7	Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero (Caja Agraria en Liquidación)	Mayo de 2002
8	Carbones de Colombia S.A. CARBOCOL	Junio de 2005
9	Caminos Vecinales	Noviembre de 2006
10	MINERCOL en Liquidación	Junio de 2007
11	INCORA en Liquidación	Enero de 2008
12	FOCINE	Junio de 2013
13	INURBE	Junio de 2013
14	AUDIOVISUALES	Septiembre de 2013
15	ADPOSTAL	Noviembre de 2013
16	INRAVISIÓN	Noviembre de 2013
17	Instituto de Seguros Sociales - ISS empleador, en Liquidación	Marzo de 2014
18	Ministerio de Comunicaciones	Abril de 2014
19	Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas - INEA	Mayo de 2014
20	Instituto Nacional De Adecuación De Tierras - INAT	Junio de 2014
21	CAPRESUB	Julio de 2014
22	CAPRECOM	Octubre de 2014
23	Instituto Nacional De Vías - INVÍAS	Enero de 2015
24	TELECALARCA	Abril de 2015
25	TELEHUILA	Abril de 2015
26	TELESANTAMARTA	Abril de 2015
27	TELEARMENIA	Abril de 2015
28	TELECARTAGENA	Abril de 2015
29	TELETOLIMA	Mayo de 2015
30	TELENARIÑO	Mayo de 2015
31	TELECOM	Junio de 2015
32	Corporación Nacional De Turismo - CNT	Julio de 2015
33	Corporación Financiera De Transporte - CFT	Julio de 2015
34	ISS ARL - Positiva	Julio de 2015
35	Zonas Francas	Mayo de 2016
36	CORELCA	Junio de 2017
37	PROSOCIAL	Septiembre de 2017
38	INTRA – Instituto Nacional de Tránsito y Transporte	Enero de 2020
39	MOPT – Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Enero de 2020
40	ALCALIS	Enero de 2021
41	Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA	Diciembre de 2021
42	Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA	Enero de 2022
43	FONPRENOR	Enero de 2025

Notas:

De acuerdo con el oficio No 08SE202423000000007599 del 4 de marzo de 2024 (ver anexo 2), el Ministerio del Trabajo considera pertinente: *“...omitir la tarea de revisar aleatoriamente y de manera conjunta con el Ministerio de Hacienda las cuotas partes pensionales de Cajanal siempre y cuando estas cumplan con todo lo requerido en el procedimiento normativo definido para esos fines.”.*

Las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales por pagar correspondientes a la antigua CAJA AGRARIA, no requieren de la revisión aleatoria de los soportes documentales por parte del Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por consiguiente, el Administrador Fiduciario del FOPEP procederá a realizar la verificación documental y cumplimiento de la totalidad de requisitos descritos en el presente instructivo para proceder a su pago, según instrucción emitida por el Ministerio del Trabajo mediante comunicaciones 08SE20192300000000216, 08SE20192300000000287 y 08SE20192300000000257 del 4 de enero de 2019 (Ver Anexo 2).

Teniendo en cuenta los anteriores oficios, la revisión a las cuotas partes pensionales por pagar serán únicamente revisadas por el Consorcio Fopep y se autorizará su pago, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y soportes mencionados en este instructivo.

2 Procedimiento y anexos para la entrega de información

La entidad que corresponda a un Fondo o Caja sustituida en el pago de las pensiones por el FOPEP, debe adjuntar los documentos establecidos como requisito de conformidad con los oficios 12310-683-08 del 01 de abril de 2008 y 2300000-247909 del 27 de diciembre de 2013 (Ver Anexo 2), emitidos por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, así mismo, debe relacionar en el *“Formulario para Solicitud de Pago de Cuotas Partes Pensionales”* el número de folio que le corresponde a cada uno de ellos.

La solicitud de pago de cuotas partes pensionales, los anexos requeridos y el archivo plano con el detalle de la información, deberán ser remitidos mediante correo electrónico a las siguientes cuentas: esanchez@fopep.gov.co, analista_dap1@fopep.gov.co y analista_dap4@fopep.gov.co. Es requisito que todos los documentos entregados para análisis estén debidamente foliados.

A continuación se detalla la documentación que se debe remitir:

2.1 Oficio Remisorio

Comunicación firmada por la persona autorizada para efectuar el trámite de cuotas partes pensionales en el Fondo o Caja sustituida, relacionando la cuenta cobro y documentación anexa.

Nota: En caso de que en la Cuenta de Cobro por concepto de Cuotas Partes Pensionales emitida por la entidad beneficiaria se encuentren registros en proceso de objeción por parte del Fondo o Caja, se debe aclarar que: *“Los valores relacionados en la Cuenta de Cobro emitida por (nombre de Entidad Beneficiaria) difieren de los relacionados en la Cuenta de Cobro de (nombre del Fondo o Caja sustituida), debido a que (cantidad de registros y valor) se encuentran en proceso de objeción”.*

2.2 Formulario para Solicitud de Pago de Cuotas Partes Pensionales

En este formulario el Fondo o Caja sustituida que solicita el pago de Cuotas Partes Pensionales a favor de una Entidad Beneficiaria, debe diligenciar la información general requerida (Ver Anexo 1), que corresponde a:

- Campo (1): Nombre del Fondo o Caja sustituida en el pago de las pensiones por el FOPEP.
- Campo (2): Nombre Entidad Beneficiaria para la cual se está ordenando el pago de las Cuotas Partes.
- Campo (3): Tipo de documento de la Entidad Beneficiaria (NIT).

- Campo (4): Número de Documento de la Entidad Beneficiaria (NIT).
- Campo (5): Tipo de Entidad, el pago se realiza para entidades Territoriales, en caso contrario, se debe soportar dicha solicitud.
- Campo (6): Nombre Entidad Administradora. (En caso de que la Entidad Beneficiaria se encuentre liquidada, se debe relacionar el nombre de la Entidad a favor de la cual se realizará la consignación de los recursos por concepto de Cuotas Partes, de lo contrario los Campos 6, 7 y 8 deben diligenciarse con la misma información que los Campos 2, 3 y 4).
- Campo (7): Tipo de Documento de la Entidad Administradora (NIT).
- Campo (8): Número de documento de la Entidad Administradora (NIT).
- Campo (9): Valor Reportado para Pago, corresponde a la sumatoria del valor de las Cuotas Partes reportadas para pago.
- Campo (10): Valor Intereses, corresponde a la sumatoria del valor de los intereses causados sobre las Cuotas Partes reportadas para pago.
- Campo (11): Valor Subtotal, corresponde a la sumatoria del Valor Reportado para Pago más el Valor Intereses (Campo 9 + Campo 10).
- Campo (12): Valor Compensado, Corresponde al valor por compensación que se debe descontar de la Cuenta de Cobro, según acuerdo entre las partes, (en caso de que exista).
- Campo (13): Valor Objetado, corresponde a la sumatoria de los valores que están en proceso de objeción por parte del Fondo o Caja sustituida ante la Entidad Beneficiaria, (en caso de que exista).
- Campo (14): Valor Total a Pagar, corresponde a la diferencia entre el Valor Subtotal, el Valor Compensado y el valor Objetado (Campo 11 – Campo 12 – Campo 13).
- Campo (15): Número de Pagos, corresponde a la cantidad de pagos a realizar cuando existe acuerdo de pagos parciales con la Entidad Beneficiaria, de lo contrario se deja en blanco.
- Campo (16): Detalle de pagos, corresponde a las fechas y valores de los pagos parciales acordados con la Entidad Beneficiaria. La sumatoria de los pagos relacionados debe ser igual al Valor Total a Pagar (Campo 14).
- Campo (17): Información para transferencia de recursos, corresponde al Nombre del banco, tipo y número de cuenta para el giro de los recursos. (Si el giro debe efectuarse hacia una cuenta del Banco de la República, debe indicarse el Nombre, número y código rentístico de la Cuenta. En caso de que se deba realizar el pago por medio de transferencia electrónica, ejemplo: Botón PSE. Se debe adjuntar el instructivo correspondiente).
- Campo (18): Cuenta de cobro firmada por el Representante Legal del Fondo o Caja, se relaciona el número de folio en que se encuentra este documento.
- Campo (19): Certificación del Fondo o Caja, se relaciona el número de folio en que se encuentra este documento.
- Campo (20): Acuerdo de pago, se relaciona el número de folio en que se encuentra este documento, (en caso de que exista).
- Campo (21): Resultado de Cruce de información con PASIVOCOL, se relacionan los números de folios en que se encuentra dicha información.
- Campo (22): Cantidad de folios anexos a esta solicitud, se relaciona el número total de folios para los documentos que se anexan a la solicitud.
- Campo (23): Elaboró, corresponde al nombre y cargo del funcionario que diligenció la información.
- Campo (24): Fecha Elaboración, corresponde a la fecha en la cual se diligenció el formulario.

2.3 Cuenta de cobro firmada por el Representante Legal del Fondo o Caja

La Cuenta de Cobro debe venir firmada por el Representante Legal, de acuerdo con lo definido por el Ministerio del Trabajo en su Oficio 2300000-186835 del 19 de septiembre de 2013 (Ver Anexo 2). En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en liquidación anexar copia de los actos administrativos que demuestren la designación y toma de posesión de quien ostenta la representación legal.

La Cuenta de Cobro debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y NIT del Fondo o Caja sustituida.
- Nombre y NIT de la Entidad Beneficiaria del pago de Cuotas Partes Pensionales.
- Descripción del concepto por el cual se reconoce el valor a pagar.

- Valor Total a pagar por parte del Fondo o Caja sustituida a la Entidad Beneficiaria, a través del FOPEP (debe ser igual a la descrita en el Campo 14 del *Formulario para Solicitud de Pago de Cuotas Partes Pensionales*).

2.4 Certificación del Fondo o Caja

El Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, en su Oficio 12310-683-08 del 01 de abril de 2008 (Ver Anexo 2), modificado con los Oficios 08SE201923000000004384 del 14 de febrero de 2019 y 08SE2019230000000023816 del 11 de junio de 2019 (Ver Anexo 2); estableció como documento soporte la certificación sobre el estado de la obligación, la cual debe estar firmada por el funcionario competente encargado de avalar las Cuotas Partes Pensionales, relacionando los siguientes puntos:

- 2.4.1 Que las cuotas partes que se cobran no se encuentran prescritas.
- 2.4.2 Que las cuotas partes que se cobran no se encuentran suprimidas en virtud de lo dispuesto en las Leyes 490 de 1998 y 1753 de 2015 y los Decretos 1404 de 1999 y 1337 de 2016.
- 2.4.3 Que se surtió el procedimiento de consulta establecido en los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985 y la Ley 71 de 1988; o que la aludida consulta fue legalmente realizada ex post.
- 2.4.4 Que las cuotas partes pensionales objeto de cobro se encuentran incluidas en el cálculo actuarial aprobado para la nómina administrada por el Consorcio FOPEP (para los fondos que aplique).
- 2.4.5 Que se realizó el cruce de información con la base de PASIVOCOL sin que existan tiempos de servicio público adicionales a los que fueron considerados para el reconocimiento de la pensión.
- 2.4.6 Que la cuenta de cobro se acompaña con cada uno de los documentos que acreditan el derecho pensional y de los que identifican al titular de la pensión y a los beneficiarios, tales como documentos de identificación, partidas eclesiásticas o registros civiles según sea el caso, certificados laborales y de factores salariales de cada una de las entidades a las cuales se prestaron los servicios, que además distingan la entidad de previsión a la cual fueron efectuados los aportes a pensión y certificados de defunción en caso de que los causantes o beneficiarios estén fallecidos.
- 2.4.7 Que no se estén reconociendo o pagando honorarios, cuotas Litis o agencias en derecho o cualquier otro cobro que no sea la cuota parte o sus intereses.

2.5 Resultado de Cruce de información con PASIVOCOL

El Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, en su Oficio 12310-95615-08 de abril 6 de 2011 (Ver Anexo 2) y con fundamento en el artículo 9º de la Ley 549 de 1999, establece como documento soporte el resultado del cruce de registros de la cuenta de cobro con el aplicativo PASIVOCOL, dicho cruce debe ser efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien certificará los resultados a las entidades Territoriales para ser anexado a la Cuenta de Cobro de Cuotas Partes Pensionales, en aquellos casos en los que las entidades territoriales están obligadas a reportar la información de sus cálculos actuariales a PASIVOCOL, de acuerdo con el Oficio 2300000-247909 del 27 de Diciembre de 2013 y el radicado 08SE2021230000000001527 del 22 de enero de 2021 (Ver Anexo 2), expedidos por el Ministerio del Trabajo.

2.6 Documento soporte del valor compensado

El Fondo o Caja sustituida en el pago de pensiones por el FOPEP, debe remitir copia de la Resolución de Compensación, el Cruce de Cuentas debidamente aprobado, el Acuerdo de Pago aceptado por las partes o cualquier otro documento que haga sus veces, en el que se evidencie el valor total de la compensación acordado entre ambas partes.

2.7 Certificación Bancaria para Pago

Certificación expedida por la entidad financiera en la que se especifique el nombre de la Entidad Beneficiaria, o de la Entidad Administradora asignada para recibir el pago, NIT, tipo y número de cuenta.

2.8 Archivo Plano

Con el fin de dar cumplimiento a las validaciones establecidas por el Ministerio del Trabajo en los Oficios 12310-683-08 del 01 de abril de 2008 y 23100000-70440 de mayo de 2014, se establecen las siguientes condiciones para la definición del nombre y estructura del archivo plano que debe ser adjuntado en cada Cuenta de Cobro de Cuotas Partes Pensionales, por el fondo o caja sustituida.

El nombre del archivo plano debe estar constituido por La palabra “CPARTES”, seguida de la fecha de remisión del archivo en la forma AAAAMMDD. La extensión del archivo será el código asignado por el FOPEP al Fondo o Caja sustituida, justificándolo con ceros a la izquierda hasta completar 3 posiciones. **Ejemplo:** Para un archivo reportado por CAJA AGRARIA el día 01 de diciembre de 2019, cuyo código asignado es el 6, el nombre del archivo sería: CPARTES20191201.006

El archivo plano está compuesto por un registro de control y un registro de detalle por cada causante y su beneficiario, en caso de existir, debe encontrarse bajo la siguiente estructura:

REGISTRO DE CONTROL						
ITEM	NOMBRE CAMPO	TIPO	LONG	DE	A	DESCRIPCIÓN
1	Código Fondo	Numérico	3	1	3	Código del Fondo que corresponde al asignado por el Consorcio a cada entidad sustituida, debe estar justificado con ceros a la izquierda.
2	NIT Entidad Beneficiaria	Numérico	10	4	13	NIT de la entidad beneficiaria sin incluir el dígito de verificación. Debe venir justificado con ceros a la izquierda.
3	Valor Total Reportado para Pago	Numérico	15	14	28	Sumatoria de los valores reportados por el Fondo o Caja, por concepto de cuotas partes para cada pensionado, debe contener 13 Enteros, 2 decimales sin separador decimal, Justificado con ceros a la izquierda.
4	Valor Total de Intereses	Numérico	15	29	43	Sumatoria de los valores reportados por el Fondo o Caja, por concepto de intereses sobre la cuota parte, debe contener 13 Enteros, 2 decimales sin separador decimal. Justificado con ceros a la izquierda.

Nota: Para los casos en los que se presente Compensación con la entidad beneficiaria de la Cuota Parte, la información consignada en el campo “Valor Total Reportado para Pago” deberá corresponder al valor pleno de la Cuota Parte; el valor compensado se reportará solamente en el “Formulario para Solicitud de Pago de Cuotas Partes Pensionales”.

REGISTRO DE DETALLE						
ITEM	NOMBRE CAMPO	TIPO	LONG	DE	A	DESCRIPCIÓN
1	Tipo Documento	Alfanumérico	2	1	2	Tipo del documento del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte, puede ser CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería.
2	Número Documento	Numérico	12	3	14	Número de documento del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte, debe venir justificado con ceros a la izquierda.
3	Primer Apellido	Alfanumérico	15	15	29	Primer apellido del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte.
4	Segundo Apellido	Alfanumérico	15	30	44	Segundo apellido del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte, si no existe segundo apellido se debe dejar con espacios en blanco.
5	Primer nombre	Alfanumérico	15	45	59	Primer nombre del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte.
6	Segundo nombre	Alfanumérico	15	60	74	Segundo nombre del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte, si no existe segundo nombre se debe dejar con espacios en blanco, en caso de que el pensionado cuente con más de dos nombres, los nombres restantes deben ser incluidos dentro de este campo.
7	Periodo	Numérico	6	75	80	Periodo al que corresponde la cuota parte en formato AAAAMM
8	Tipo Mesada	Alfanumérico	1	81	81	Corresponde al tipo de mesada del pensionado, N: Mesada Normal - A: Mesada Adicional.
9	Valor Reportado para Pago	Numérico	15	82	96	Valor reportado por el Fondo o Caja, para la cuota parte por cada pensionado, debe tener 13 enteros, 2 decimales sin separador decimal, justificado con ceros a la izquierda.

REGISTRO DE DETALLE						
ITEM	NOMBRE CAMPO	TIPO	LONG	DE	A	DESCRIPCIÓN
10	Valor Intereses	Númérico	15	97	111	Valor reportado por el Fondo o Caja, por concepto de intereses sobre la cuota parte por el pensionado para ese periodo, debe tener 13 enteros, 2 decimales sin separador decimal, justificado con ceros a la izquierda.
11	Tipo Documento beneficiario	Alfanumérico	2	112	113	Tipo de documento del beneficiario por el cual se solicita el pago de la cuota parte. Si no existe beneficiario, el registro debe estar en blanco; puede ser CC para Cédula de Ciudadanía, CE para Cédula de Extranjería, TI para Tarjeta de Identidad.
12	Número Documento beneficiario	Númérico	12	114	125	Número de documento del beneficiario por el cual se solicita el pago de la cuota parte; si no existe beneficiario para el registro debe estar diligenciado con ceros, debe estar justificado con ceros a la izquierda.
13	Primer Apellido beneficiario	Alfanumérico	15	126	140	Primer apellido del beneficiario por el cual se solicita el pago de la cuota parte; si no existe beneficiario para el registro, debe estar en blanco.
14	Segundo Apellido beneficiario	Alfanumérico	15	141	155	Segundo apellido del beneficiario por el cual se solicita el pago de la cuota parte; si no existe beneficiario para el registro, debe estar en blanco.
15	Primer Nombre beneficiario	Alfanumérico	15	156	170	Primer nombre del beneficiario por el cual se solicita el pago de la cuota parte; si no existe beneficiario para el registro, debe estar en blanco.
16	Segundo Nombre beneficiario	Alfanumérico	15	171	185	Segundo nombre del beneficiario por el cual se solicita el pago de la cuota parte; si no existe beneficiario para el registro, debe estar en blanco, en caso de que el beneficiario cuente con más de dos nombres, los nombres restantes deben ser incluidos dentro de este campo.

Si la estructura del archivo plano o la información de los registros no corresponden con la consignada en el “*Formulario para Solicitud de Pago de Cuotas Partes Pensionales*”, se procederá con la devolución de la Cuenta de Cobro mediante comunicación remisoría, adjuntando el resultado de la validación generada por el Software Nómina de Pensionados (SNP), de acuerdo con los siguientes códigos de rechazo:

CÓDIGO DE RECHAZO	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RECHAZO
1	RECHAZO	El código del fondo debe ser numérico justificado con ceros a la izquierda.
2	RECHAZO	El NIT de la entidad beneficiaria debe ser numérico justificado con ceros a la izquierda.
3	RECHAZO	El valor total a pagar reportado en el registro de control, debe ser un número, justificado con ceros a la izquierda.
4	RECHAZO	El valor de los intereses reportado en el registro de control, debe ser un número, justificado con ceros a la izquierda.
5	RECHAZO	El tipo de documento del causante es diferente de CC o CE.
6	RECHAZO	El documento del pensionado debe ser un número diferente a cero, justificado con ceros a la izquierda.
7	RECHAZO	El primer apellido del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte no puede ser vacío.
8	RECHAZO	El primer nombre del pensionado por el cual se solicita el pago de la cuota parte no puede ser vacío.
9	RECHAZO	El periodo de cuota parte es superior al periodo actual.
10	RECHAZO	El formato de fecha de cuota parte debe ser numérico aaaamm.
11	RECHAZO	El tipo mesada del pensionado es diferente de N: mesada normal o A: mesada adicional.
12	RECHAZO	El valor reportado por la cuota parte, debe ser un número, justificado con ceros a la izquierda.
13	RECHAZO	El valor intereses debe ser un número, justificado con ceros a la izquierda.
14	RECHAZO	El código del fondo del registro de control no corresponde a la entidad que reporta la cuota parte.
15	RECHAZO	El NIT de la entidad beneficiaria reportado en el registro de control no es igual al reportado en los documentos soportes.
16	RECHAZO	El valor total reportado para pago en el registro de control del archivo, no es igual a la sumatoria de los valores reportados para pago presentados en el mismo.
17	RECHAZO	El valor total reportado para pago del registro de control del archivo, no es igual al valor reportado en los documentos soportes.
18	RECHAZO	El valor total intereses del registro de control del archivo, no es igual a la sumatoria de los valores intereses presentados en el mismo.
19	RECHAZO	El valor total intereses del registro de control del archivo, no es igual al valor intereses reportado en los documentos soportes.
24	RECHAZO	Longitud del registro de detalle debe ser 185 caracteres.
25	RECHAZO	El tipo de documento beneficiario debe ser CC, CE, TI.
26	RECHAZO	El primer apellido del beneficiario no puede ser vacío.

CÓDIGO DE RECHAZO	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RECHAZO
27	RECHAZO	El primer nombre del beneficiario no puede ser vacío.
28	RECHAZO	Si el documento del beneficiario es menor o igual a cero (0), el tipo de documento beneficiario debe ser vacío.
29	RECHAZO	Si el documento del beneficiario es menor o igual a cero (0), el primer apellido del beneficiario debe ser vacío.
30	RECHAZO	Si el documento del beneficiario es menor o igual a cero (0), el primer nombre del beneficiario debe ser vacío.
34	RECHAZO	El valor compensado supera el valor de la sumatoria de los registros aprobados.
35	RECHAZO	El periodo cobrado es diferente al relacionado en la cuenta de cobro emitida por el fondo.

3 Procedimiento para la Aplicación Parcial de Registros

Una vez la validación de la estructura del archivo plano se efectúe de manera correcta, se procede con la validación de la integridad de información reportada en cada registro, en caso de que los registros del archivo plano presenten alguna de las siguientes inconsistencias, éstos serán retirados en forma automática y los que cumplan con la totalidad de las validaciones serán tramitados, es decir, la cuenta de cobro será pagada parcialmente por el valor de los registros validados correctamente.

A continuación se detallan las inconsistencias que generan el retiro de registros:

CÓDIGO DE RECHAZO	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RETIRO
20	RETIRO	Ya existe un pago para el mismo (a continuación el SNP debe presentar en que campos se encontraron las coincidencias)
21	RETIRO	El pensionado no se encuentra incluido en el cálculo actuarial reportado por el fondo.
22	RETIRO	Ya existe un pago hecho a otra entidad beneficiaria, para el mismo pensionado, periodo y fondo.
31	RETIRO	El pensionado ni beneficiario se encuentra incluido en el cálculo actuarial reportado por el fondo.
32	RETIRO	Periodo cuota parte anterior al periodo ingreso del fondo.
33	RETIRO	El periodo de la cuota parte es posterior al período de fallecimiento del causante (cuando no existe beneficiario) o es posterior al fallecimiento del beneficiario.

4 Trámite de Registros Objetados o Retirados

En caso de requerir el pago posterior de alguno de los registros retirados por el Consorcio en el proceso de validación de cuentas de cobro tramitadas con anterioridad, o por el Fondo o Caja sustituida por tratarse de casos objetados, se debe remitir lo siguiente:

- 4.1 Comunicación informando que los registros corresponden a una Cuenta de Cobro de Cuotas Partes Pensionales ya tramitada, relacionando la siguiente información de la cuenta inicial:
 - a. Nombre, Tipo y Número de Documento de la Entidad Beneficiaria (corresponde a los Campos Nos. 2, 3 y 4 del formulario inicial).
 - b. Fecha de Elaboración (corresponde al Campo No. 24 del formulario inicial).
 - c. Valor Total a Pagar (corresponde al Campo No. 14 del formulario inicial).
- 4.2 Formulario para Solicitud de Pago de Cuotas Partes Pensionales, diligenciando los siguientes campos:
 - a. Campo (1): Nombre del Fondo o Caja sustituida en el pago de las pensiones por el FOPEP.
 - b. Campo (2): Nombre Entidad Beneficiaria para la cual se está ordenando el pago de las Cuotas Partes.
 - c. Campo (3): Tipo de documento de la Entidad Beneficiaria (NIT).
 - d. Campo (4): Número de Documento de la Entidad Beneficiaria (NIT).
 - e. Campo (5): Tipo de Entidad, el pago se realiza para entidades Territoriales, en caso contrario, se debe soportar dicha solicitud.
 - f. Campo (6): Nombre Entidad Administradora. (En caso de que la Entidad Beneficiaria se encuentre liquidada, se debe relacionar el nombre de la Entidad que asumió la administración y a favor de la cual se realizará la consignación de los recursos por concepto de Cuotas Partes, de lo contrario los Campos 6, 7 y 8 deben diligenciarse con la misma información que los Campos 2, 3 y 4).
 - g. Campo (7): Tipo de Documento de la Entidad Administradora (NIT).
 - h. Campo (8): Número de documento de la Entidad Administradora (NIT).
 - i. Campo (9): Valor Reportado para Pago, corresponde a la sumatoria del valor de las Cuotas Partes reportadas

para pago.

- j. Campo (10): Valor Intereses, corresponde a la sumatoria del valor de los intereses causados sobre las Cuotas Partes reportadas para pago.
 - k. Campo (11): Valor Subtotal, corresponde a la sumatoria del Valor Reportado para Pago más el Valor Intereses (Campo 9 + Campo 10).
 - l. Campo (14): Valor Total a Pagar, corresponde a la diferencia entre el Valor Subtotal, el Valor Compensado y el valor Objetado (Campo 11 – Campo 12 – Campo 13).
 - m. Campo (17): Información para transferencia de recursos, corresponde al Nombre del banco, tipo y número de cuenta para el giro de los recursos. (Si el giro debe efectuarse hacia una cuenta del Banco de la República, debe indicarse el Nombre, número y código rentístico de la Cuenta. En caso de que se deba realizar el pago por medio de transferencia electrónica, ejemplo: Botón PSE. Se debe adjuntar el instructivo correspondiente).
 - n. Campo (18): Cuenta de cobro firmada por el Representante Legal del Fondo o Caja, se relaciona el número de folio en que se encuentra este documento.
 - o. Campo (19): Certificación del Fondo o Caja, se relaciona el número de folio en que se encuentra este documento.
 - p. Campo (21): Resultado de Cruce de información con PASIVOCOL, se relacionan los números de folios en que se encuentra dicha información.
 - q. Campo (22): Cantidad de folios anexos a esta solicitud, se relaciona el número total de folios para los documentos que se anexan a la solicitud.
 - r. Campo (23): Elaboró, corresponde al nombre y cargo del funcionario que diligenció la información.
 - s. Campo (24): Fecha Elaboración, corresponde a la fecha en la cual se diligenció el formulario.
- 4.3 Cuenta de Cobro firmada por el Representante Legal de la Caja o Fondo sustituido, por el valor que se va a tramitar.
- 4.4 Certificación del Fondo o Caja sustituida, con los parámetros definidos por el Ministerio del Trabajo para los registros a tramitar, descritos en el numeral 2.4 de este instructivo.
- 4.5 Resultado de cruce de información con PASIVOCOL con las condiciones descritas en el numeral 2.5 del presente instructivo.
- 4.6 Archivo plano que cumpla con la estructura definida en el numeral 2.8 del presente instructivo, únicamente con los registros que presentaron rechazo parcial.

5 Para tener en cuenta

- 5.1 Cuando las cuentas de cobro cumplan con todas las validaciones de estructura e integridad de la información, se procederá a realizar la solicitud de los recursos al Ministerio del Trabajo, previa revisión y certificación de la firma interventora del Contrato de Encargo Fiduciario.
- 5.2 Una vez el Consorcio FOPEP 2022 haya confirmado el traslado de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo, se procederá con el pago de las cuotas partes pensionales con base en la información suministrada para el giro.
- 5.3 Una vez el giro haya sido efectivo, se notificará al fondo o caja sustituida el valor pagado, junto con el soporte de la transacción, así como el detalle de los registros aplicados y los registros retirados en el proceso de validación por parte del Consorcio.
- 5.4 El trámite para el pago de una Cuenta de Cobro de Cuotas Partes Pensionales, tiene un tiempo promedio de 45 días hábiles, sin que se presenten devoluciones o rechazos. Ver Anexo 3.